

aver», esta clausula es la que le llevará a la ruina tanto al concejo como a los vecinos de Alpera, pocos años después. La corona ofertó a Alpera ayuda para su segregación, al permitirle hacer sobre sus Propios un censo al mayor ponedor. Este aunque aumentaba la deuda a largo plazo, podía reducir considerablemente los pagos anuales, lo cual resultaba ventajoso para un lugar que, según el cronista chinchillano Cebrián Martínez de Salas, en estas fechas no superaba los 85 vecinos, y según información recogida en las *Relaciones Topográficas de 1575*, al acceder al Villazgo contaba con cien vecinos.

Los vecinos de Alpera lograron reunir la cantidad fijada por la Corona para el primer pago, esto hizo posible que el 11 de Julio de 1567, se concediese por Felipe II el privilegio tan deseado de Villazgo desde Madrid¹⁸. La razón principal alegada para solicitar la exención de la jurisdicción de la ciudad de Chinchilla, se basaba en la gran distancia y mal camino que había hasta ella, 7 leguas, provocando que las personas afectadas o implicadas en los pleitos, no pudieran ir a juicio *«quedando muchas injusticias sin castigo»*, causando por ello un gran daño a los pobladores de la aldea. Además añadían como era normal y cotidiano en los expedientes instruidos en estas fechas para segregaciones que *«resciven muchas fatigas, molestias y vejaciones de Alguaciles, Escrivanos y Executores y Emplazadores, guardas de Montes de ella»*. La petición principal así se resumía en que al ser Villa, tendría jurisdicción civil y criminal, *«alta, baxa, mezo mixta, Imperio, en el dicho lugar y en sus términos, y dezmería»*. Por lo que acataban la ayuda de 5.000 ducados que *«montan un quarto, y ochocientas y setenta y cinco mill maravedís»*, que entregaron al Tesorero General de S.M., Melchor de Herrera, para la concesión del Privilegio de Villazgo. *«Nos como Rey y Señor natural pertenece propiamente eximir y apartar los unos lugares de la jurisdicción de los otros, cada y cuando nos pareciere que conviene a nuestro servicio, y al bien procomún de los dicho lugares...»*, una vez más Felipe II, tentado por sus derechos natural y absoluto, los hacía valer sin importarle el daño que causaría, en particular al lugar de Alpera, con esta concesión, ya que dejaba un concejo recién creado casi sin ingresos y con grandes deudas. Este delegó en Diego del Canto, como juez de tierras, quien con amplios poderes jurídicos y ejecutivos, dirigía al resto de la comisión para el amojonamiento, acompañado del escribano real, Francisco de Reoyo, encargado de levantar acta de todos los mojones y de los lindes establecidos.

¹⁸ Archivo Municipal de Alpera. Transcripción cedida por Rafael Jara Pozuelo, sacada de un traslado parcial del original que se solicitó al Real Archivo de Simancas, el día 8 de Julio de 1773, firmada en Aranjuez. Apéndice Documental nº 3